

# TRIBUNA ABIERTA

## EL CONCEPTO DE «NORMA LINGÜÍSTICA» Y LA TAREA DE LAS ACADEMIAS

IGNACIO BOSQUE

Real Academia Española (\*)

### El concepto de «norma lingüística» y la tarea de las Academias

*El concepto de «norma lingüística» presenta algunos rasgos particulares que lo diferencian de la noción tradicional de «norma», tal como se entiende en derecho y en otras disciplinas. El trabajo de los lingüistas es mayoritariamente teórico y descriptivo. La Real Academia Española y la Asociación de Academias no pueden legislar, en el sentido en que lo hacen los parlamentarios, puesto que ello equivaldría a determinar las propiedades léxicas y gramaticales que el idioma ha de tener. Pueden, sin embargo, establecer las opciones que se consideran más prestigiosas apoyándose en criterios sociolingüísticos objetivos. Ello las lleva a recomendar, como hacen, el uso de unas construcciones y a considerar incorrecto el de otras. Las diferentes interpretaciones que recibe la noción de «norma», dentro y fuera de la lingüística, han contribuido a que esta cuestión haya suscitado no poca controversia.*

### The concept of «linguistic norm» and the task of the Academies

*The concept of «linguistic norm» has some particular features that differentiate it from the traditional notion of «norm», as it is understood in the study of Law and in other disciplines. The role of the linguists is mostly theoretical and descriptive. The Spanish Royal Academy of Language and the Association of Academies cannot legislate, as lawmakers do in parliament, as this would be tantamount to determining the lexical and grammatical characteristics that a language should have. They can, however, decide on the options that they consider most appropriate, based on objective sociological and linguistic criteria. This leads these institutions to recommend, as they do, the use of certain constructions, and to consider others as incorrect. The different interpretations of the concept of «norm», both within and outside linguistic context, have contributed to raising much controversy concerning this question.*

La noción de «norma» forma parte del bagaje conceptual de los juristas y del de los lingüistas, entre otros profesionales, pero lo cierto es que no todos damos el mismo contenido a la palabra *norma* ni tampoco la misma extensión. Cuando acepté la amable invitación de ACTUALIDAD JURÍDICA a participar en esta *Tribuna Abierta*, a la que se invita a profesionales de muy diversos ámbitos de la ciencia y las humanidades, pensé que podría ser interesante explicar a los lectores de la publicación, mayoritariamente especialistas en derecho, cómo interpretamos los lingüistas el término *norma*, por qué algunas de esas interpretaciones son polémicas en la actualidad y qué consecuencias pueden extraerse de tal controversia en relación con la labor actual de las Academias de la lengua.

Una parte nada desdeñable del trabajo de los sociolingüistas consiste en estudiar el idioma en función

de las interpretaciones que recibe el concepto de «norma lingüística». Así pues, la bibliografía que hoy puede reunirse sobre esta noción es verdaderamente ingente. En lugar de seleccionar unos pocos títulos y dar mi opinión sobre ellos, he preferido introducir directamente, y de manera muy sucinta, algunas consideraciones que representan, a mi entender, puntos de vista mayoritarios, o al menos sumamente extendidos en la actualidad, entre los profesionales de la lingüística. No se dirige, pues, a estos últimos mi esquemática presentación, sino a las personas cultas interesadas por su lengua y por las tensiones que la afectan, pero ajenas a la vez al quehacer cotidiano de los profesionales que la estudian.

He optado por excluir la ortografía de las cuestiones abordadas en estas páginas. La razón es, simplemente, que la ortografía es la única parte de la lingüística exclusivamente normativa. Las regulaciones ortográficas tienen fecha y poseen autoría, puesto que el código ortográfico se acuerda y se prescribe. La ortografía no constituye, por tanto, un sistema que se investigue ni un conjunto de gene-

\* Catedrático de Lengua Española en la Universidad Complutense y miembro de la Real Academia Española.

alizaciones que hayan de ser inducidas o dilucidadas a partir de los datos. En las materias léxicas y gramaticales, por el contrario, la separación entre descripción y prescripción es bastante más sutil, como intentaré explicar a continuación.

En un sentido amplio, las normas son instrucciones o directrices que regulan los comportamientos humanos. Como es obvio, el incumplimiento de las normas jurídicas da lugar a faltas o a delitos, cada uno con su correspondiente pena; el de las religiosas, a pecados o a faltas, igualmente sujetos a una clasificación o una jerarquía; el de las relativas a otros códigos de naturaleza social, a muy diversas sanciones (desde pagar una multa a quedarse sin postre), pero también a la simple desaprobación expresa o tácita de los superiores o de los iguales, cuando no al desconcierto o el estupor de los que perciben la anomalía. Las normas constituyen los diversos modos en que se presentan las reglas, los preceptos, los mandatos o las simples convenciones establecidas, y tienen, por tanto, carácter imperativo, por diferentes que puedan ser la autoridad que las dicta, el código en que se sustentan, las tradiciones que les dan sentido o las sanciones que acarrea su incumplimiento.

Existe una visión un tanto ingenua del idioma, además de algo distorsionada, que transpone directamente al plano de la lengua este esquema de la realidad, al que tan acostumbrados estamos. Aunque ingenua, esta concepción es mucho más común de lo que los lingüistas nos atrevemos a pensar. Reducida a sus rasgos esenciales, considera que el comportamiento verbal de los individuos es una forma de actuación social. La Real Academia Española (RAE) o las Academias de la Lengua dictarían las leyes (y serían, por tanto, el equivalente del Congreso o del Senado, pero también el de la Iglesia en el caso de las normas religiosas). Los lingüistas serían, a su vez, los especialistas en la aplicación de tales leyes y los vigilantes mismos de esa aplicación, aproximadamente en la forma en que lo hacen los jueces, los policías, los maestros o los sacerdotes.

No estoy del todo seguro de si estoy haciendo una caricatura o más bien un retrato. Lo cierto es que está sumamente extendida, incluso entre las personas cultas, la idea de que en la Real Academia Española (RAE) se legisla en el mismo sentido en que se legisla en el Congreso. Es evidente, sin embargo, que las cosas no son, ni pueden ser, así. La RAE no puede decidir qué han de significar las palabras contenidas en el diccionario. Trata, por el contrario, de dilucidar qué significan, y no lo debe de hacer

tan mal cuando la mayor parte de los demás diccionarios se inspiran tanto en sus definiciones. La RAE, y en general las Academias de la lengua, no dictaminan si en esta o aquella construcción se ha de emplear el indicativo o el subjuntivo, un pronombre átono u otro, el singular o el plural. No prescriben, pues, cómo ha de ser la lengua, sino que intentan —ante todo, aunque no solo— mostrar cómo la usan los hablantes.

Antes de entrar en el «aunque no solo», explicaré mejor el «ante todo». Mi experiencia como ponente de la *Nueva gramática de la lengua española*, elaborada conjuntamente por las veintidós academias, me ha proporcionado algunas muestras de hasta qué punto está extendida la visión de las Academias como instituciones legisladoras. En el texto de la *Nueva gramática* explicamos a veces por qué es polémico el análisis sintáctico de ciertas construcciones debatidas entre los especialistas (por ejemplo, los límites entre las conjunciones subordinantes y los adverbios en ciertos contextos, o la existencia o no de elipsis en las construcciones comparativas). En los casos más controvertidos, el texto de la *Nueva gramática* resume las polémicas existentes, presenta —de manera condensada pero pedagógica— los argumentos de unos y de otros a favor de cada análisis, pero no opta por uno de ellos, más aún cuando sabemos que algunas de estas cuestiones todavía se debaten en congresos internacionales.

Tengo el íntimo convencimiento de que las personas que nos han censurado este modo de proceder aplican a la Academia el modelo social que he esquematizado. Por supuesto que existen —vienen a decir nuestros críticos— juristas y teólogos, y cada uno puede escribir todos los libros y artículos que desee, o participar en los congresos que le parezca oportuno, pero una vez hablan el Tribunal Constitucional, el de la Haya, la Conferencia Episcopal, el Vaticano o el órgano máximo de jurisdicción que corresponda en cada caso, los especialistas han de callar. En lugar de aplicarnos, como sería lógico, el tradicional aforismo *Roma locuta, causa finita*, hacemos dejación —se nos dice—, de nuestro papel de legisladores, y parecemos adquirir el de notarios, cuando no el de testigos.

Se percibe de otras maneras que nuestros críticos aplican a sus razonamientos este mismo modelo de pensamiento (*esquema o plantilla conceptual* lo llamaría George Lakoff), es decir, «Existen instituciones que crean normas, así como especialistas en ellas, vigilantes de esta aplicación y ciudadanos que

han de cumplirlas». Por señalar un solo ejemplo más, nos han censurado alguna vez el que en la *Nueva gramática* aconsejemos o recomendemos el uso de ciertas expresiones y desaconsejemos el de otras. Estoy seguro de que este lenguaje, que caracteriza en buena medida los textos académicos recientes, les parece tan absurdo a nuestros críticos como lo sería el que el sexto mandamiento dijera «Se recomienda no cometer actos impuros», en lugar de emplear ese futuro conminatorio que tan familiar nos resulta: «No cometerás actos impuros». Las instituciones que establecen normas no han de formularlas, se nos viene a decir, como recomendaciones o como sugerencias, sino como obligaciones o exigencias. Las normas tienen, según explican los juristas, carácter coercitivo, puesto que vinculan a las personas afectadas por ellas y las fuerzan a comportarse de acuerdo con determinadas pautas de conducta.

No ayuda a aclarar la controversia sobre la extensión del término *norma* y las obligaciones que puede comportar el hecho de que este concepto se use entre los lingüistas en un sentido no prescriptivo. De forma similar a como todos usamos la expresión *lo normal* en el sentido de «lo que es común o habitual», el lingüista Eugenio Coseriu introdujo hace años en la lingüística teórica una interpretación no prescriptiva de la noción de «norma», hoy sumamente extendida entre los especialistas, según la cual este concepto denota un subconjunto de las posibilidades del sistema lingüístico: aquellas efectivamente realizadas o atestiguadas, por oposición a las virtualmente posibles, pero no llevadas a efecto. Esta interpretación del concepto de «norma» podría tal vez tener alguna relación con la noción de «derecho consuetudinario». Aun así, me parece que la relación es indirecta puesto que, si no estoy equivocado, el derecho consuetudinario constituye tan solo una fuente de la actuación jurídica, por tanto el fundamento de leyes o normas cuya naturaleza coercitiva es similar a la de las obligaciones legales apoyadas en otro tipo de fuentes.

La noción de «norma lingüística» da lugar, como se ve, a una paradoja aparente. Por un lado, las Academias no legislan, como he explicado, en el sentido de que no deciden qué propiedades ha de tener el sistema lingüístico del español. Pero por otro, tanto la RAE como la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) son instituciones normativas o prescriptivas, como ellas mismas reconocen. Entonces, se dirá, ¿cómo puede una institución ejercer un papel normativo si al mismo tiempo dice ejercer el de notario? La cuestión está plantea-

da, me parece, en sus justos términos. En las páginas que siguen intentaré responder a esta pregunta de la forma más clara posible.

Para comprender la respuesta es preciso entender, ante todo, que la lingüística es un campo de investigación. Se trabaja en ella con un metalenguaje técnico, conviven en su seno teorías y modelos; se argumenta a favor y en contra de hipótesis, se proponen y se critican análisis; se avanza, en definitiva, en la comprensión de la naturaleza y el uso del lenguaje de forma paralela a como se trabaja en las ciencias que tienen otro objeto de estudio. La plantilla de pensamiento o el esquema conceptual que ahora hay que tener presente es, por tanto, otro (de forma abreviada, «La lengua es objeto de análisis científico y los lingüistas trabajan para entenderla»).

Repárese en que este otro esquema conceptual, que es hoy adoptado por la mayoría de los lingüistas, cambia el objetivo que se persigue, que no es regular los comportamientos verbales, sino analizarlos y comprenderlos. Lo cierto es que en otros ámbitos es mucho más diáfana la demarcación de terrenos: si uno quiere entender profesionalmente la sociedad, estudia sociología, historia o periodismo; si quiere aplicar la ley, y con ello contribuir profesionalmente a mejorar esa misma sociedad, se embarca en los estudios de judicatura; si lo que quiere es participar en la creación de las leyes, y concretar de esta forma su aportación a la comunidad, se hace político, y tal vez llegue a parlamentario.

La vertiente descriptiva, teórica o simplemente científica de la lingüística ha convivido durante siglos con la vertiente prescriptiva o normativa. En realidad, todavía se da esta convivencia, lo que sucede en buena medida porque la segunda vertiente ha estado siempre vinculada a la educación de los individuos, y sigue representando una parte esencial de su formación. Algunos nombres insignes de la historia de nuestra filología son conocidos precisamente por la forma en que imbricaron estrechamente ambas vertientes en su trabajo: Rufino José Cuervo entre los clásicos y Fernando Lázaro Carreter entre los modernos, por citar solo dos ejemplos, a los que podrían agregarse otros muchos. Pero no es menos cierto que en los escritos de muchos de nuestros gramáticos más reconocidos (Andrés Bello, Salvador Fernández Ramírez, Emilio Alarcos, entre otros) se percibe con similar claridad que predomina el afán de analizar y comprender sobre el ánimo de regular. No han sido, pues, siempre equiparables los objetivos científicos y los prescriptivos en los mejores gramáticos de nuestra tradición.

La separación de tareas es ya definitiva entre los lingüistas actuales, que han optado decididamente por el segundo de los dos esquemas conceptuales presentados, y entienden, por tanto, el idioma como objeto de investigación. Ahora bien, la lengua no es exactamente un sistema, sino más bien (en la expresión del citado Eugenio Coseriu, hoy generalmente aceptada) un *diasistema*, es decir un conjunto de sistemas en el que se cruzan numerosas variables. La variación, que es inherente a la lengua, es analizada por unos lingüistas desde el punto de vista histórico; es estudiada por otros (los dialectólogos) desde el geográfico; otros profesionales, finalmente —los sociolingüistas— la abordan desde el punto de vista social.

La sociolingüística es una disciplina relativamente reciente. Como alguna vez se ha dicho, viene a ser la dialectología puesta de pie. Muy esquemáticamente, las variables lingüísticas que se analizan pueden corresponder a *niveles de lengua* o bien a *registros* (también llamados *estilos*). Al primer tipo de fenómenos corresponde, por ejemplo, el concepto de «lengua popular»; al segundo corresponde, en cambio, el de «lengua coloquial». En efecto, los hablantes que usan una expresión coloquial lo hacen en determinadas circunstancias. Saben bien, en la mayor parte de los casos, que deben cambiar de registro, y no emplearla cuando corresponde usar un tono más formal en función del destinatario o de la situación. Los registros o estilos se parecen, pues, a los atuendos, ya que el ciudadano medio sabe intuitivamente que ha de cambiar de vestimenta también en función del momento y la situación. Sabe cuándo debe o no debe llevar corbata, y vestir o no chándal, zapatillas deportivas o esmoquin. Por el contrario, los hablantes que usan ciertas expresiones que se suelen caracterizar como *populares* (a veces como *rurales*) no las emplean o dejan de emplearlas en función del momento o el lugar. El que dice, en efecto, *Me se cayó* no pasa a decir *Se me cayó* cuando cambia su interlocutor o cuando percibe que se altera la formalidad de la situación.

Cierto número de expresiones populares, así como algunas propias del mundo rural, carecen de prestigio. Así lo reconocen los sociolingüistas, que suelen caracterizarlas como «propias de personas de bajo grado de escolarización». Otras, en cambio, son sumamente expresivas y poseen un característico sabor añejo que no las excluye necesariamente de ningún discurso. Las Academias consideran incorrectas las primeras (como la pauta que ilustra el ejemplo citado *Me se cayó*), y recomiendan, como es lógico, no emplearlas, ya que entienden que su

desprestigio es objetivo. Estas construcciones existen, puesto que están atestiguadas (muchos hablantes preguntan «¿Existe esta expresión?» cuando en realidad quieren preguntar «¿Es correcta?»). El desprestigio de una construcción o de una pauta sintáctica es relativamente paralelo, por consiguiente, al de otros hábitos excluidos socialmente e igualmente atestiguados.

Me parece importante destacar que el prestigio o el desprestigio de una construcción puede no tener relación alguna con su estructura gramatical o con el papel de las Academias. Veamos sucintamente por qué. El situar los pronombres átonos de primera o segunda persona delante del pronombre de tercera persona *se*, opción sumamente desprestigiada en español, es la pauta habitual en el italiano estándar, en el que se dice, por ejemplo, *Mi si è addormentato il piede* («Se me ha adormecido el pie»), donde el pronombre *mi* precede a *si*. Otras veces, en cambio, la irregularidad de una construcción radica en su propia estructura gramatical, por ejemplo en el hecho de que resulte de la mezcla o el cruce de otras. Así, las Academias explican que la secuencia *Es difícil de entenderlo* se considera incorrecta porque constituye el cruce o la mezcla de dos pautas independientes, que corresponden a *Es difícil entenderlo* y *Es difícil de entender*. La irregularidad de una construcción puede deberse, desde luego, a otros factores que no es posible mencionar aquí.

Como acabo de señalar, el desprestigio de una construcción, puede no tener relación alguna con la labor de las Academias o de las instituciones equivalentes, lo que podría parecer extraño o sorprendente. Supongamos por un momento que el presentador de un noticiario estadounidense de máxima audiencia usara la expresión *I don't find no reason to believe that* («No encuentro ninguna razón para creer eso»), en lugar de la forma estándar *I don't find any reason to believe that*. Este hecho produciría, sin la menor duda, un pequeño escándalo en la audiencia. La primera variante está sobradamente atestiguada, pero también sumamente desprestigiada en la lengua inglesa, tal como mostró hace años el sociolingüista William Labov. La forma de concordancia negativa que pone de manifiesto es parecida a la que muestra el español, pero ello no impide que se asocie con una variante subestándar característica de ciertas franjas de la población. Esa pauta sintáctica está excluida del inglés culto y no se atestigua en ningún medio formal.

Pero ¿cómo puede estar «fuera de la norma» esta construcción —dirán tal vez algunos— si en los

Estados Unidos no existe una academia de la lengua?, ¿Cómo es posible que se tenga por incorrecta sin institución que la proscriba? De nuevo, la pregunta se formula a partir de una pauta equivocada. Ciertamente, las leyes son dictadas por las instituciones que correspondan, y, si no hay institución que dicte una ley, no habrá comportamiento ilegal. Pero sabemos bien que muchas pautas de comportamiento social son inapropiadas o inadecuadas sin que exista una ley que establezca expresamente su anomalía. Suele ser inapropiado en los países occidentales, por mencionar un ejemplo claro, que una autoridad presida un acto formal de carácter oficial con chaqueta y sin corbata, pero esa es precisamente «la norma» en la República de Irán. Los sociolingüistas han explicado en múltiples ocasiones que entre las palabras y entre las construcciones de una misma lengua no existen solo diferencias geográficas, sino también de registro y de prestigio (a menudo variables y a veces sutiles) que se crean históricamente y que evolucionan de manera impredecible.

Las Academias de la lengua española aceptan hoy enteramente estos juicios de valor. Más aún, se apoyan en ellos —y no, en cambio, en su autoridad institucional— para desaconsejar el empleo de ciertas construcciones o recomendar que se eviten. Pueden equivocarse, como es lógico, al interpretar tales estimaciones, y para obrar con mayores garantías las completan con los datos que proporcionan los corpus textuales, sean de textos literarios, periódicos, ensayísticos, científicos o de otro tipo. Así pues, el análisis de la variación que las Academias llevan a cabo en sus publicaciones intenta ser tan objetivo y riguroso como el de los aspectos formales y de contenido de las voces y las estructuras (vertiente descriptiva). No reniegan, en cambio, de su labor prescriptiva, y consideran incorrectas determinadas expresiones y estructuras si puede probarse que están objetivamente desprestigiadas (vertiente normativa). Interesa, además, resaltar que muy a menudo son los propios hablantes los que llevan a cabo esos últimos juicios. Como es evidente, no es preciso ser sociolingüista para percibir tal anomalía en el uso de *semos* por *somos*, en el de *cuálo* por *cuál* o el de *ande* por *donde*, por citar algunos ejemplos sencillos. Como cabe esperar, el juicio de valor no es tan simple ni tan inmediato en otros muchos casos.

No parece, pues, que requiera mayor justificación el que las recomendaciones académicas se hayan de apoyar en variables relativas al prestigio o el desprestigio de las construcciones, en lugar de en la

autoridad de quien las enuncia. Mi impresión es que en otras obras académicas menos actuales se intentó proceder de igual manera, pero no siempre se eligió el vocabulario más adecuado para ello. Ciertamente, no nos parece que sea hoy aceptable tildar el uso de una expresión de *solecismo plebeyo*, calificación que le atribuía el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (Madrid, Espasa, 1973, pág. 427). Aun así, estas expresiones eran ya raras en el lenguaje de los textos académicos de los años setenta. Cabe intuir que quizá representaban reminiscencias inconscientes de una postura ya periclitada: la que sostiene que el uso y el conocimiento del idioma (siquiera intuitivo) es un privilegio de los escritores y de otras personas notables, en lugar de ser, como hoy se piensa universalmente, patrimonio de la especie humana.

La labor de las Academias no abarca todos los niveles lingüísticos y todos los registros, sino que se centra especialmente en la llamada *lengua culta*. La noción de «lengua culta», a veces no bien comprendida, no se opone a la inexistente noción paralela de «lengua inculta». Las Academias usan el término *culto* en el sentido etimológico (recuérdese la primera acepción de *culto* en el Diccionario de la RAE: «Dicho de las tierras o de las plantas: cultivadas»). La lengua culta es, pues, la de las personas que han recibido educación, es decir, la de los hablantes escolarizados (en último extremo, cultivados). No hay, desde luego, menosprecio alguno de la dignidad de los que no lo han sido en el hecho de caracterizar algunos de sus usos lingüísticos como «no cultos». El dominio de la lengua culta es, en efecto, uno de los rasgos que más patentemente contribuyen hoy en día a la formación de los ciudadanos, lo que no solo facilita su promoción social, sino que los capacita para otros muchos logros que pueden alcanzarse allá donde se reconoce la igualdad de oportunidades. Como es obvio, las estructuras lingüísticas que pudieran caracterizar las variantes «no cultas» son tan merecedoras de ser analizadas científicamente con las demás, pero este hecho no pone en entredicho su valoración social, y es esta precisamente la que las excluye de los modelos de lengua que se suelen proponer en la enseñanza.

¿Por qué entonces la cautela? ¿Por qué no son las Academias más rotundas en sus recomendaciones? Lo son muchas veces, pero es cierto que no proceden de ese modo cuando la variación lingüística así lo aconseja. Es posible, por ejemplo, que una construcción pertenezca a la lengua estándar en un área lingüística determinada, y que esté a la vez desprestigiada en otras. En la versión de WORD en la que

estoy escribiendo este artículo, no puedo teclear las frases *adelante de la casa* o *abajo de la escalera* porque, lo quiera o no, el programa me las sustituye automáticamente por *delante de la casa* y *debajo de la escalera*. Estas son, en efecto, las formas correctas (en el sentido de «comunes en la lengua culta») en España, pero no es así necesariamente en el español del área rioplatense. No sé si las versiones de WORD que se distribuyen allí aplican con igual contundencia este cambio automático, pero lo cierto es que cuando Ernesto Sábato escribía *Sacó desde abajo de su cama una caja de zapatos* en *Sobre héroes y tumbas* no estaba cometiendo ninguna incorrección. La RAE considera, pues, incorrecta esta pauta en el español europeo, en el que está efectivamente desprestigiada, pero no así en determinadas variantes del americano, en las que forma parte de la lengua estándar. En sentido contrario, en muchos países americanos resulta disonante la combinación, tan común en España, de las preposiciones *a* y *por* en expresiones como *ir a por tabaco* (en lugar de *ir por tabaco*), o el leísmo de persona (*A Manolo le vi ayer* por *A Manolo lo vi ayer*), tan frecuente asimismo entre nosotros.

Ni estos juicios variables ni otros muchos similares, relativos al prestigio o desprestigio de las construcciones, se imponen en función de normas ni se anulan modificando estas. Por el contrario, unos y otros ponen de manifiesto hasta qué punto se hallan cercanas la descripción del uso y la prescripción de la norma, una vez que queda suficientemente claro que aquel es el fundamento de esta.

Aunque la intensa labor conjunta de las veintidós Academias de la lengua ha sido reconocida por la

sociedad en los últimos años, hemos sido criticados a veces con argumentos orientados en direcciones opuestas. Para unos somos demasiado permisivos en lo relativo a la norma lingüística, pero para otros somos demasiado restrictivos en nuestras recomendaciones. El hecho mismo de que un modo de obrar sea censurado desde posiciones radicalmente contrapuestas es señal de que no carece de cierta ecuanimidad. Aun así, el desacuerdo entre nuestros críticos no constituye en sí mismo un argumento a nuestro favor. A los que nos ven demasiado laxos habría que recordarles que no puede uniformizarse artificialmente lo que es múltiple, y en particular que no siempre coinciden los usos asentados en la lengua estándar de las distintas variantes cultas que el español muestra en los países en los que se habla. Ello es independiente de que el grado de cohesión de nuestra lengua sea muy elevado, como puede comprobar sin esfuerzo cualquier español que lea a Mario Vargas Llosa o cualquier peruano que lea a Camilo José Cela.

A los que nos consideran demasiado restrictivos, y censuran incluso la tarea prescriptiva de las Academias, tal vez habría que recordarles que la principal consecuencia social de su labor afecta a la educación de los ciudadanos, como ya he recordado. En mi opinión particular (no sé si compartida o no por otros académicos) esta labor es más importante incluso que la defensa de la unidad del idioma. Las dos vertientes de la tarea académica a las que me he referido son, pues, complementarias: desde una de ellas es posible hacer ciencia; desde la otra se contribuye, y en no pequeña medida, a la formación de los individuos y a su integración en la sociedad.